

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Jueves 26 de Junio de 1902

Año XXXI. Núm. 8.776

## CIRCULAR SOBRE HUELGAS

El Sr. Delegado del Gobierno nos ruega la publicación de la siguiente importante circular del Ministerio de la Gobernación, relativa á las huelgas de los trabajadores, á fin de que llegue á conocimiento de todos los centros y asociaciones de obreros y propietarios de esta isla:

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Las frecuentes consultas que á este Ministerio dirigen los Gobernadores, y á éstos los Alcaldes de los pueblos donde los obreros se declaran en huelga, especialmente si ésta tiene carácter agrario, demuestran que, tanto los obreros como los patronos, apenas tienen concepto del contrato del trabajo y de las obligaciones que mutuamente les impone. Para la gran mayoría de unos y de otros, ó el contrato no existe ó la noción que de él tienen es tan vaga, que se desvanece por completo en el momento de ponerla en práctica.

Y es que esa cuestión, á pesar de su importancia, de su generalidad y de su apremio, no ha llegado á tener entre nosotros estado jurídico, por lo cual las Autoridades carecen de reglas fijas á que atenderse en los momentos en que les requieren los mismos interesados; y éstos, á su vez, ignoran lo que pueden reclamar de sus gobernantes, á quienes por instinto, más que por reflexión, acuden en demanda de auxilio.

Y, sin embargo, no puede decirse que nuestra legislación civil haya olvidado lo que al contrato de trabajo se refiere.

El Código civil lo reconoce y lo regula en el capítulo 3.º, tit. 6.º del libro 4.º, estableciendo que puede celebrarse sin plazo fijo, por cierto tiempo y para una obra determinada (art. 1.583). Lo único que prohíbe es que se extienda á toda la vida, restricción por extremo interesante y de gran trascendencia en estas expuestas cuestiones.

Prescribe después el Código que los criados de labranza no pueden despedirse, ni ser despedidos, sin justa causa, antes de haber cumplido su empeño, y extiende este precepto á los menestrales, artesanos y demás trabajadores asalariados, que contratara por cierto tiempo y para cierta obra (art. 1.586).

Aun para los casos en que no hay disposición especial debe regirse esta materia por las generales de los contratos, según las cuales cabe introducir en ellos todas las condiciones que no contrarían á la ley, á la moral ó al orden público (art. 1.255).

Establece, además, que el contrato existe desde el instante en que los obreros consenten en prestar un servicio y los patronos en aceptarlo (art. 1.254), y que una vez perfeccionado por el consentimiento de las dos partes, obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresa-

mente pactado, sino á todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes á la buena fe, al uso y á la ley (art. 1.258).

Y claro es, dadas estas premisas, que la validez y cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes (art. 1.256).

Partiendo de estos preceptos, siendo la cooperación convenida entre obreros y patronos condición indispensable para la obra común, y por tanto obligatoria para ambas partes, aparece clara y evidente la responsabilidad en que incurre lo mismo el patrono que sin razón despide al obrero que el obrero que, desconociendo su compromiso, lo rompe arbitrariamente.

Por el contrario, el error, el dolo, la intimidación ó la violencia, anulan la obligación contraída, aunque estas dos últimas hayan sido empleadas por un tercero que no intervino en el contrato (artículos 1.265 y 1.268). Y de aquí una nueva consecuencia: la de que si la acción ó omisión causa daño á otro, mediando culpa ó negligencia, el causante está obligado á repararlo (artículo 1.902); regla que presiente la sanción mediata ó inmediata que el contrato de trabajo encuentra en las leyes penales.

Tal es la fórmula jurídica que ese contrato tiene en el Código civil, fórmula suficiente, acabada, en armonía con las condiciones de las poblaciones rurales, y en el fondo practicada siempre que la buena fe preside á los compromisos entre obreros y patronos.

Desgraciadamente, la ignorancia de los unos y la poca voluntad de los otros, unidas á la escasa inclinación de los españoles á dar á estas cuestiones un carácter jurídico, han sido en gran parte la causa de que los obreros, creyéndose abandonados é indefensos, hayan acudido á las huelgas como el único y supremo medio de proteger sus derechos y de mejorar sus condiciones, como á la vez los patronos, no viendo en la huelga más que la amenaza á sus intereses, han fiado su protección á la intervención de la Autoridad y al empleo de la fuerza.

Pero ni aun planteado el asunto en este terreno tienen las Autoridades criterio claro y camino desembarazado para acudir al cumplimiento de sus deberes, porque la sanción penal de las huelgas no empieza hasta que patronos ú obreros se conciertan con el fin de abaratar ó encarecer abusivamente el precio del trabajo ó regular sus condiciones (art. 556 del Código penal y caso 5.º del 250); pero como al propio tiempo la huelga es lícita y las Asociaciones que las organizan y sostienen están autorizadas por la ley de 1887, las Autoridades se encuentran muy á menudo perplejas ante la interpretación que han de dar al adverbio «abusivamente», que condiciona y califica el artículo del Código.

Y si estas dudas ocurren en los momentos en que la conservación del or-

den público preocupa á las Autoridades, bien demostrada queda la necesidad de fijar de una vez y de una manera suficiente el criterio á que deben ajustarse su conducta los que son, en primer término, responsables de la vida, de los derechos y de la fortuna de los gobernados.

Para hacer frente á esa grave dificultad, preparó el Gobierno un proyecto de ley de huelgas, que, estudiado por la Comisión de Reformas sociales y presentado al Congreso, ha motivado el dictamen de la Comisión parlamentaria de 7 de Abril último, dictamen autorizado por firmas de todos los elementos de la Cámara, precedidas por la de uno de los hombres más respetados y de competencia más reconocida.

Pero ese dictamen, aun cuando pueda ser considerado como expresión del pensamiento del Congreso, no reviste aún carácter legislativo, y mientras no lo tenga, la duda subsiste y la incertidumbre continúa. El peligro, sin embargo, arrecia, y la intranquilidad se extiende por los campos, sobre todo en esta época en que las labores de la siega y de la trilla, aumentando la demanda de brazos, ocisos en el invierno, despiertan en los jornaleros esperanzas que, desnaturalizadas por las predicaciones anarquistas, se agudizan al formularse, amenazas é inquietudes precursoras de violencias y represiones.

De aquí la urgente é inaplazable necesidad de acudir á una situación que estos antecedentes han creado, fijando el criterio de las Autoridades, señalando el camino que han de seguir y dando reglas definidas de conducta.

Estas arrancan, en primer término, del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros que precede á esta circular. En él se fija un tipo y un modelo para el contrato de trabajo, se enumeran las garantías de los obreros para el empeño que contraen (sea por tiempo limitado, sea por la duración total de la obra), las horas de trabajo el jornal que han de ganar y los medios legales de terminar el contrato sin ulteriores consecuencias ó compromisos cuando así proceda en derecho. Y como medio de dirimir las contiendas y de evitar los conflictos, sin perjuicio de la intervención de los Tribunales, se les somete al arbitrio de las Comisiones de Reformas sociales, ya organizadas en las localidades, en virtud de la Real orden de 9 de Junio de 1900.

Este ejemplo que la experiencia irá depurando, podrá ser recomendado á todos los empresarios, sobre todo en aquellas obras que, habiéndose de desarrollar en un plazo fijo, exigen que haya seguridad en el trabajo para que el empeño no se malogre por falta de inteligencia entre los contratantes, cosa que frecuentemente ocurre en los momentos más críticos de la obra.

Que esta reforma es útil y práctica, se demuestra pensando en el gran número de trabajadores de buena fe que

desean definir sus derechos y conocer exactamente sus compromisos, y recordando sobre todo, la gran cantidad de huelgas recientemente ocurridas, con grave perturbación de la industria y ningún provecho de los obreros, por falta de cumplimiento en las condiciones elementales del contrato del trabajo, ya por despedir los patronos indebidamente algunos obreros, ya por empeñarse estos en que fueran expulsados los que ellos señalaban como enemigos de sus intereses.

Es además importantísimo en los campos que las operaciones que suelen dar lugar á dificultades, como son el esquila de los ganados, la siega de las mieses, la cava de las viñas, la vendimia y la recolección de la aceituna, se ajusten á un patrón conocido; y antes de empezarse queden convenidas con la intervención de los alcaldes que son las autoridades llamadas á intervenir en estas cuestiones entre los propietarios y los trabajadores del campo. Y si por las alternativas de la escasez ó de la abundancia de brazos los jornales han de ser modificados como es natural y frecuentemente sucede, esa regulación puede hacerse de antemano, de manera que los obreros queden satisfechos de haber obtenido términos equitativos y el propietario seguro de terminar su obra sin sobres ni interrupciones. No es ocioso añadir que con ese sistema las más graves cuestiones de trabajo rural, como son el empleo de forasteros y el destajo, serán también fácilmente reguladas, que cuando estén ocupados todos los brazos de la localidad, y, sin embargo no alcance su esfuerzo á la labor común, á nadie parecerá extraño se contraten como suplementarios cuantos fueren precisos, para terminar la recolección que á toda la localidad interesa; ni tampoco será invencible la dificultad de los destajos cuando esa fórmula no signifique disminución excesiva de la ganancia del obrero ó condición impuesta para reducir su módica remuneración.

En este mismo sentido serán provechosísimas las indicaciones hechas al principio de esta circular relativas á las condiciones que al contrato del trabajo señala el Código Civil. Porque estas estipulaciones no son solo aplicables al pacto individual tácito ó expreso, lo son también al colectivo, que puede, al efecto hacerse por Asociaciones ó agrupaciones de obreros.

Por la combinación cuyos métodos podrán éstos conseguir las ventajas que ahora inútilmente esperan de la intimidación ó de la amenaza, quedando paralizado para la clase trabajadora lo inútil del auxilio que le ofrecen los que atienden sólo á su propio interés, explotan el malestar de los trabajadores para traerlo en provecho de sus aspiraciones anarquistas á estados de rebelión y de guerra social, en los cuales los obreros se exponen á comprometerlo todo, sin obtener ventaja alguna.



Porque V. S. lo sabe: el desarrollo de esas predicaciones está en razón inversa de la inteligencia del obrero y de los medios que por sí mismo ejercita para defender sus derechos y mejorar su condición. Cuando no haya menester ayuda extraña, cuando pueda obtener todo lo que racionalmente aspire a conseguir, sin hacerse solidario de los agitadores de oficio y de los que proclaman la guerra social, entonces lo que estos le digan, y cuanto le prediquen encontrará sordos sus oídos y mal dispuesta su voluntad.

Y esto es tanto más importante cuanto que la mayoría de los obreros está mostrando en estos conflictos el deseo de inteligencia con los patronos viéndose que muchos se inscriben en las sociedades de resistencia y se prestan á la huelga general porque no sabiendo acudir y porque no encuentran apoyo para sus aspiraciones, ni consejo para su conducta. Hágaseles saber que todo existe, que el Código defiende su derecho, que las Autoridades los amparan, que los procedimientos legales les aseguran el empleo, tranquilo de su trabajo en cada estación, y tras de eso, una mejora segura y progresiva, y no acudirán ciertamente á esos medios.

Y si por acaso alguien les dijera que para el pobre son casi imposibles los medios legales ante los tribunales de justicia recuérdeseles que para ese puede someterse á la Junta local de reformas Sociales toda discusión entre obreros y patronos y toda interpretación del contrato del trabajo. Y si todavía la experiencia acredita que este punto exige atención más cuidadosa y procedimiento más definido, el Gobierno que estudia ya á estos fines la reforma del enjuiciamiento civil, presentará á las Cortes un proyecto de ley que resuelva esta dificultad dando á tales asuntos la rapidez la baratura y el carácter ejecutivo que para otros de menor interés están ya establecidos. Lo que se ha hecho para el inquilinato, el arriendo y la hipoteca, bien puede obtenerse sin gran esfuerzo para el arriendo de servicios.

Por último para el caso de que todos estos medios sean insuficientes y se haga necesario acudir á las sanciones penales, la circular del fiscal del Tribunal Supremo de esta misma fecha, definiendo de un modo claro y preciso el adverbio «abusivamente» que caracteriza las huelgas, da á V. S. reglas seguras y criterio fijo para invocar la acción de los Tribunales y emplear, en su caso, las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Asociaciones.

De este modo estima el Gobierno que señala á las Autoridades provinciales y locales reglas de conducta al par que camino seguro—por legal y justificado—de ir trayendo el movimiento obrero tanto en las ciudades como en los campos, á condiciones y términos jurídicos que son la garantía de la paz pública, y el medio de satisfacer las aspiraciones legítimas de los obreros y de dar estabilidad á los empleos del capital.

Si esto se consigue y realiza, si quiera sea paulatinamente, el objeto del gobierno empezará á cumplirse, aún que no quedará del todo satisfecho hasta que se modifique el estado social y las relaciones entre las clases capitalistas y obreras, y más especialmente de las que viven en los campos.

Muchas medidas se requieren para este objeto; algunas las irá dictando el Gobierno porque atañen solo al Poder ejecutivo; otras, sin duda las más importantes serán obra del Parlamento. Para todas sin embargo se necesita el concurso de los interesados, principalmente de las clases directoras, no siendo el menos eficaz el caudal de datos que el gobierno se propone adquirir, ya directamente, ya por medio de informaciones que abrirá en las localidades, para fundar en ellas las resoluciones que habrá de someter al Parlamento.

Pero la primera condición para obtener esos resultados es hacer llegar á todas partes la noticia de estas reformas, el espíritu que las anima y la manera de ponerlas en práctica. Acerca de ello llamo muy especialmente la atención de V. S. encargándole las dé á conocer, no solo á los alcaldes sujetos á su jurisdicción, sino á todas las autoridades que tienen que intervenir en estas graves cuestiones y á los centros y asociaciones de obreros y propietarios.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 21 Junio 1902.—S. MORET.

Sr. Gobernador civil de....

## El anarquismo en Andalucía

Cádiz 24.

Un vapor procedente de Buenos Aires trajo un gran paquete de impresos. Eran folletos anarquistas que se han repartido por toda la comarca.

Algunos de ellos han ido á parar á manos de la policía.

El gobernador ha dado orden de incautarse de todos.

De Béjar han pedido fuerzas de la guardia civil por abrigarse el temor de que los huelguistas cesen en su actitud pacífica.

Ayer se pronunciaron allí violentos discursos contra los propietarios y los labradores.

Un conocido libertario ha recorrido la campiña de la provincia, haciendo propaganda para la huelga general.

En el campo raso se celebran mitines, habiendo tenido importancia el verificado en Linares del Hierro en el término de Chiclana.

Varios carruajes se vieron obligados á retroceder.

Se dice que en uno iba un jefe de la Armada y que junto al coche se cantó una canción libertaria.

## EL MARQUÉS DE ALELLA

A las tres y media de la tarde de ayer fué conducido á su última morada en Barcelona, después de larga y penosa dolencia el Sr. D. Camilo Fabra y Fontanilla primer Marqués de Alella y padre político de nuestro querido amigo el Sr. D. Joaquín de Vigo.

El respetable finado era un modelo de caballeros, de esposos y de padres. Sus sentimientos eran tan altos que debido á ellos supo siempre merecer el respeto y el cariño de todos sus conciudadanos.

Había desempeñado el cargo de alcalde, dejando gratos recuerdos y de mostró siempre verdadero celo por los intereses morales y materiales del país, por cuyo motivo su nombre figura en multitud de empresas fabriles, ferreterías, bancarias, así como en entida-

des de índole artística y en otras dedicadas al fomento de la producción nacional y al estudio de las ciencias morales y políticas.

Hombre de recto juicio, inteligencia general, espíritu abierto á todas las curiosidades de lo bello y de lo grande, siempre fué pródigo con el desvalido y protector entusiasta de cuanto pudiera elevar la cultura del país, que experimenta con su muerte una pérdida irreparable.

Sus servicios habían sido premiados con valiosas distinciones y ejercía actualmente el cargo de senador vitalicio.

En estos últimos tiempos había dedicado toda su atención á dotar á Barcelona de un Observatorio Astronómico, digno del buen nombre de la ciudad y que con el capital asignado por el ilustre próver ha de levantarse en la cumbre del Tibidabo.

Este solo rasgo basta y sobra para significar la grandeza de alma del hombre que acaba de bajar á la tumba.

Descanse en paz y reciba su apreciable familia la expresión sincera de nuestro pésame por la desgracia que experimenta.

\*\*\*

El entierro revistió verdadera solemnidad, siendo extraordinario el gentío que acudió.

Las gasas del féretro eran sostenidas por un título de Castilla, un representante del Crédito Mercantil, otro del Conservatorio del Liceo, una representación del Ayuntamiento, otra de la casa «Fabra y Portabella», la representación del comité de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, representación de la Real Academia de Ciencias, representación de la Diputación provincial y un senador del reino.

El fúnebre cortejo siguió el itinerario siguiente:

Plaza de Cataluña, Rambla de Canalejas (por el centro), calle de Santa Ana, Puerta del Ángel, Fontanilla, plaza de Urquinaona, Ronda de San Pedro y Arco del Triunfo, pasando por debajo de éste.

El féretro era llevado en hombros de los obreros de sus fábricas, desde la casa mortuoria hasta la iglesia de Santa Ana, donde se entonó un solemne responso.

La fúnebre comitiva siguió el siguiente orden:

Batidores de la guardia municipal de á caballo.

Asilados.—Dependientes y obreros.—Dependientes municipales.—Empleados de la casa.—Banda municipal.—Clero.—Carroza mortuoria con gasas.—Maceros.—Duelo de la familia y autoridades.—Corporaciones, etc.—Carruajes con coronas.—Carruajes particulares.

## ACLARACION

Si bien me consta que la generalidad de los lectores de este periódico no han sabido ver en mis humildes y sinceros escritos, relativos al arte cinegético, otro móvil que el de definir y armonizar las facultades que la nueva Ley de caza concede á los propietarios y cazadores, asimismo me consta que otros, tal vez más susceptibles que aquéllos, han dado torcida interpretación al primero de mis citados artículos, por creer envuelto en él deliberado intento de vulnerar sus derechos; y como no cupo en mi ánimo tamaña intención; véome

en el caso, á fuer de hombre bien nacido, de hacerlo así constar, deseoso de que se convenzan de su error los que en tal sentido interpretaron dicho mi primer escrito; pues, aún cuando á referirme al derecho que asiste á los cazadores de penetrar en terrenos particulares sin permiso escrito de sus dueños, omitiera inconscientemente las palabras QUE NO ESTÉN MATERIALMENTE CERRADOS Ó ACOTADOS, esta omisión no podía considerarse maliciosa, ya que hacíase tan sólo una simple alusión á la Ley y añádese inmediatamente después que ésta MANTENÍA INCÓLUME EL SAGRADO DERECHO DE PROPIEDAD AL FIEL CUMPLIDOR DE SUS PRECEPTOS.

G. M.<sup>a</sup> PONS ESCUDERO.

Mahon 26 de Junio de 1902.

## FALLECIMIENTO

Para cuantas personas seguimos el curso de la enfermedad que, desde algún tiempo afligía á la virtuosa señora D.<sup>a</sup> Ana Montanari, esposa del propietario y primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento nuestro amigo don Juan Mercadal Pons, no ha cogido de sorpresa, aunque se ha sentido con profundo dolor, la triste noticia de su fallecimiento, ocurrido á las once de esta mañana.

Ni los recursos de la ciencia, ni los asiduos cuidados de su familia, ni los votos é interés que se tomaban cuantas personas tenían en alto aprecio las bellísimas cualidades que adornaban á la paciente, han podido atajar la penosa enfermedad que la tenía postrada en el lecho del dolor.

Su muerte ha sido sentidísima arrebatando tan preciosa existencia del cariñoso concurso de la familia que le profesaba la más compensadora adhesión; sírvales, empero, de lenitivo en su profundo dolor, que tan virtuosa señora ha salido de la cárcel de esta vida terrenal, arrullada por multitud de bendiciones de las almas agradecidas, que enviaban desde el fondo de sus corazones.

Descanse en el Seno del Señor el alma de tan bondadosa señora, y reciba el Sr. Mercadal, sus hijos, su señora madre, su hermano D. Vicente y demás familia la expresión de nuestro más sentido pésame.

\*\*\*

A las siete y tres cuartos de esta tarde ha tenido lugar el entierro del cadáver de la Sra. Montanari.—E. P. D.

Único remedio inmediato contra las canas y falta de cabello, el PETRÓLEO SANSON.

Hallándose gravemente enferma la señora doña Sofia Escudero, viuda de Martorell, en la noche de ayer le fueron administrados los Santos Sacramentos.

Deseamos á la enferma un pronto y cabal restablecimiento.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ciudadela, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes á ella deben solicitarla en el plazo de quince días.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de dicha Corporación.

No se conoce el caso de que una sola vez hayan dejado de producir sus sorprendentes efectos la «Poción y Linimento Antirreumáticos de Grau Inglada», de Barcelona.

Venta en Mahon: principales farmacias.



El lunes llegó a Barcelona procedente de Buenos Aires el vapor español «Amburo» conduciendo ganado vacuno, lanar y caballar.

Esta tarde ha fondeado amarrando sus cabos a la boya de Calafiguera elacorazado de guerra español «Vitoria» al mando del capitán de Navío de primera clase D. Víctor M. Concos.

Dicho buque procede de Cartagena Barcelona, Rosas y Palamós.

Su casco es de hierro; mide 96 metros de eslora; 17 de punta y 8 60 de manga.

Desplaza 7.250 toneladas; monta 36 cañones consistiendo su tripulación en 508 hombres.

Debido a la estación calurosa que atravesamos los jefes, oficialidad y tropa de esta guarnición, han empezado a vestir el traje de rayadillo.

Se anuncia a cuantos deseen tomar parte en la convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de Talleres en el Parque Aerostático, que los exámenes correspondientes se verificarán en Guadalajara, principiando el día primero de Octubre de 1902, con arreglo a las instrucciones y Programas aprobadas por R. O. de 23 de Abril último (D. O. núm. 91) y que se hallan de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

COMPROBADO Á DIARIO

Cuando han fracasado todos los medicamentos, el enfermo que padece del estómago ó de los intestinos debe tomar el «Elixir Estomacal de Saiz de Carlos» y recobrará la salud, porque normaliza las digestiones, abre el apetito y tonifica.

El ministro de la guerra ha ordenado que se expidan veinte y cinco licencias trimestrales a los individuos de tropa que lleven mas de dos años de servicio en filas.

Para los del arma de Infantería se darán disposiciones especiales.

**PÉRDIDA.**—Se ha perdido un pendiente de oro por las calles de esta Ciudad. Se gratificará a la persona que lo entregue en esta imprenta.

SEMAFORO OFICIAL

Vigía de Bajoli 26.—8 m.

Barómetro, 755'0; viento O. flojito; mar lina; cielo acelajado; horizontes neblinosos.

Cotizacion oficial

Madrid 25.—4 t.

4 por ciento interior.	72'75
Idem Exterior.	00'00
Idem Amortizable.	00'00
Carpeta provisional amort.	93'45
Billetes Hip. Cuba, 86	00'00
Idem id. del 90.	00'00
Acciones Banco España.	403'40
Comp. Arrend. Tabacos.	000'00
Aduanas.	00'00
Filipinas.	00'00
Berlin.	000'00
París a la vista.	37'25 á 37'00
Londres a la vista.	34'52 á 34'48
Idem a 80 dias vista.	00'00 á 00'00
Idem a 90 id id.	00'00 á 00'00

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy.—Santos Juan y Pablo hermanos mártires.

Santo de mañana.—S. Sixto papa y los 7 durmientes mártires.

Cultos.—En Sta. María mañana luego de la primera Misa se practica la devocion del Viacrucis a los fines de la Liga de Oraciones

El Mes consagrado al adorable Corazon de Jesús se practica por la mañana en San Francisco y Asilo de Huérfanas y por la noche en el Carmen y en el Sagrado Corazon.

Visita a la Côte de María.—Mañana se hace a Ntra. Sra. de las Gracías en la Concepcion.

Alcaldía de Mahon

REEMPLAZOS

Los individuos que a continuacion se expresan, se presentará a esta Alcaldía para enterarles de un asunto que les interesa:

- Antonio Pons Vidal
  - Gaspar Andreu García
  - Vicente Paul Amengual
  - Juan Vadell Expósito
  - José Carrasquer Llopis
  - Antonio Villalonga Gimeno
  - Juan Carreras Far
  - José Mercadal Manent
  - Francisco Fernandez Bernal
  - Jaime Triay Pons
  - Jaime Mus Ponsetí
  - Pedro Pons Palliser
  - Antonio Pons Pons
  - Mateo Sintés Gomila
  - Julian Rubio Acenjo
  - Bernardo Martínez Llambías
  - Francisco Pons Pons
  - Lorenzo Siquier Payeras
  - Juan Sintés Bagur
  - Benito Orfila Pons
  - José Ribas Sintés
  - Raimundo Bautista Busquets
  - Bernardino Deya Court
  - Antonio Pascuchi Taltrvall
  - Gabriel Alzina Seguí
  - Francisco Seguí Gomila
  - Cristobal Ferrer Gónalons
  - Antonio Sintés Florit
  - Antonio Bagur Aloy
  - Bartolomé Caules Fortuñy
  - Benito Sintés Portella
  - José Cardona Olives
  - Juan Riudavets Pons
  - Manuel Rotger Truyol
  - Juan Tudurí Sintés
  - Ramon Huguet Orfila
  - Vicente Pons Lopez
  - Francisco Gónalons Olives
  - Francisco Pons Olives
  - Gabriel Humbert Mir
  - Miguel Sintés Pons
  - Miguel Fullana Vadell
  - Jerónimo Escudero Sturla
  - Vicente Rotger Sans
  - Miguel Pons Sintés
  - Juan Tudurí Arnau
  - Miguel Mariano Buenaventura
  - Pablo Compañy Martí
  - Juan Perelló Riera
  - Vicente Pina Cerella
  - José Camps Triay
  - Josquín Barberán Prades
  - Jaime Perelló Estelría
  - Francisco Villalonga Orfila
  - Pedro Llopis Llambías
  - Laureano Saura Martorell
  - Manuel Pampillon Real
  - Pedro Cardona Real
  - Lorenzo Orfila Sintés
  - José Vidal Cardona
  - Bernardino Fanals Pons
  - Jaime Sintés Sintés
  - Fulgencio Ferra Martí
  - Juan Robert Carreres
  - Arturo Carmona Valls
- Mahon 25 Junio 1902 —El Alcalde, Juan Victory.

Ayuntamiento de Mahon

FESTEJOS

La festividad de San Pedro se celebrará el día 29 del corriente con la acostumbrada cuecaña de mar que tendrá lugar en una pontona empavesada y aparejada al objeto,

an lada iren e el pasco de la Alameda, em pezándose a las cinco de la tarde.

El premio de la cuecaña consistirá en una peseta cada uno de los que alcancen el sombrero que estará colocado a la extremidad del botaton y el indicado sombrero se entregara por premio al último que lo toque, sin que tenga opcion al de la peseta. —Mahon 25 Junio 1902 —El Alcalde, Juan Victory.

Movimiento del Puerto

Entrados el 26

De Barcelona y escelas, vapor-correo «Menorquina»

Telegramas

DE

El Bien Público

Madrid 25.

El ministro de la Guerra ha firmado un decreto reglamentando la enagenacion de edificios militares del Estado.

También ha firmado el general Weyler una propuesta de recompensas y destinos.

Madrid 26.

Esta mañana se ha oido una gran detonacion, que ha alarmado a estos vecinos. Poco después se ha recibido la noticia que habla volado el polvorín de Carabanchel, causando muertos y heridos.

No se tienen, por ahora mas detalles.

Madrid 26.

A poco de recibirse la noticia de la voladura del polvorín, han acudido a Carabanchel, el Rey en traje de diario con dos de sus ayudantes, el ministro de la Guerra y otros generales.

Madrid 26.

Se ha dado cuenta de que los heridos en la explosion de Carabanchel son sargentos de artillería, dos cabos, seis soldados de infantería, un médico y dos paisanos habiendo además doce de estos contusos.

Madrid 26.—9 m.

Telefonean a esta agencia, que hasta la hora presente no se ha registrado ningún muerto de la explosion del polvorín.

El personal del manicomio dirigido por el Doctor Esquerdo, ayudan a curar los heridos, de los cuales dos lo están en gravísimo estado.

Madrid 26.

Cádiz.—A pesar de encontrarse enfermo el Gobernador civil, ha marchado a Jerez, donde la situacion se ha agravado, y se supone que la solucion sea difícil.

Continúa el orden, y se han tomado las precauciones convenientes para garantizarlo.

Madrid 26.

El Sr. Sagasta no ha podido asistir, por encontrarse enfermo, al consejo de Palacio presidido por el Rey.

El ministro de Estado ha expues-

to ante S. M. el estado de la cuestion social.

El de la Gobernacion ha puesto a la sancion regia un decreto fijando en once horas la jornada del trabajo para las mujeres y niños.

Madrid 26.

El ministro de la Guerra ha puesto a la firma real el ascenso del coronel D. Miguel Pierrá Gil de Solá a general de Brigada, y a generales de Division a D. Blas Sanchez Abellán y D. Francisco Galbiz Abella.

Barcelona 25.—3 t.

En tren especial ha regresado de Palamós el ministro de Agricultura.

Han pasado a recibirle y saludarle en la estacion, las autoridades, senadores, diputados y comisiones de las corporaciones y muchísimas otras personas del comercio y la banca.

Barcelona 25.

El Sr. Suarez Inclán y su séquito han almorzado en la estacion.

Durante el almuerzo ha cumplimentado al Sr. Ministro, Su Emi-nencia, el Cardenal Casañas.

Barcelona 25.

El ministro de Agricultura acompañado del Sr. Gobernador civil se han dirigido a pié a casa del Excelentísimo Sr. Marqués de Alella para dar el pésame en nombre del Gobierno a su señora viuda y familia acto que ha sido muy bien recibido por parte de los barceloneses.

Barcelona 25.

A las dos de esta tarde ha salido para Reus el Sr. Suarez Inclán habiéndole despedido en la estacion las autoridades, diputados y la plana mayor del partido fusionista.

En Reus se detendrá aguardando el paso del tren expreso que vá a Madrid.

Barcelona 25.

El Sr. Suarez Inclán pernoctará en la quinta que posee en Arias de Miranda el Excmo. Sr. Marqués de Marianao, marchando mañana a Tortosa y después a Burgos.

El Ministro y sus acompañantes se demuestran satisfechos de la expedicion que están verificando y de las atenciones de que son objeto.

Telegramas de «La Marítima»

Barcelona 26.

Fondeado «Isla de Menorca» a las siete sin novedad.—Ginart.

AL PÚBLICO

Se participa a los señores cargadores que el pailebot SAN SALVADOR, al mando de su patron D. Bartolomé Amengual, se halla en Barcelona a la carga para ésta, de cuyo punto saldrá la próxima semana.

Para informes y demás, dirigirse en Barcelona a los Sres Moll y Corominas en liquidacion, Ancha, 51; y en Mahon a don Miguel Estela Thomás, Rampa de la Abundancia, 45.

26—27—28

Imp. de M. Parpai



# ELIXIR ESTOMACAL

de Saiz de Carlos

Lo recetan los médicos de todas las naciones; es tónico-digestivo y anti-gastrálgico; **CURA** el 98 por 100 de los enfermos del **ESTÓMAGO É INTESTINOS**, aunque sus dolencias sean de mas de 30 años de an-

tigüedad y hayan fracasado todos los demás medicamentos. **CURA** el dolor de estómago, las acedías, aguas de boca, vómitos, la indigestion, las dispepsias, estreñimiento, diarreas y disenteria, dilatacion del estómago, úlcera del estómago, neurastenia gástrica, hipercloridia, anemia y clorosis con dispepsia; las **CURA** porque aumenta el apetito, auxilia la accion digestiva, el enfermo come mas, digiere mejor y hay mayor asimilacion y nutricion completa. **CURA** el mareo del mar. Una comida abundante se digiere sin dificultad con una cucharada de **ELIXIR DE SAIZ DE CAR-**

**LOS**, de agradable sabor, inofensivo para el enfermo que para el que está sano, pudiéndose tomar á la vez que las aguas minerales medicinales y en sustitucion de ellas y de los licores de mesa. Es de éxito seguro en los catarros intestinales de los niños. No sólo **CURA**, sino que obra como preventivo, impidiendo con su uso las enfermedades del tubo digestivo. Nueve años de éxitos constantes. Exijase en las etiquetas de las botellas la palabra **STOMALIX**, marca de fabrica registrada. De venta, Serrano, 30, farmacia, Madrid, y principales de Europa y Américas.

# SALES JULIA

**Tots els que tinguin el ventrell delicat**

drán millor resultat, ab major economia —De venda al preu d'una pesseta la caixa metalica, luxosament litografiada, conté nint 12 papers pera preparar 12 litres d'aigua —Demandese en las principales farmacias, Vicens Ferrer, Plaça del Angel, Reynald Herreros, Rambla Flors; J Julia, Bonavista, 9, Gracia, y principals.

Á MAHÓ, LOS SEÑORS VALLS Y PONS; Y Á CIUTEDELLA, EL SEÑOR ARGUIMBAU

## MATA-TENIAS del Dr. GREUS

ES EL MEDICAMENTO MÁS SEGURO Y EFICAZ PARA LA COMPLETA EXPULSIÓN DEL TEMIBLE PARÁSITO

El examen detenido del grabado adjunto, que es la



creemos bastará para decidir á cuantos lo padezcan á procurar su expulsion, que sin disputa conseguirán con el **MATA-TENIAS** del Dr. **GREUS** seguramente. La accion de este medicamento es tan eficaz, que á la hora de haberlo tomado, queda curado el paciente y en disposicion de dedicarse á sus ordinarias ocupaciones.

Para su uso no se requiere preparacion alguna. Se toma por la mañana en ayunas, pudiendo haber cenado la noche anterior como de costumbre.

Se expende en todas las **DROGUERIAS** y **FARMACIAS** bien surtidas.

Se prepara y expende al por mayor en el **LABORATORIO** del Dr. **GREUS** Calle de **PERIS** Y **VALERO** (antes Paz), letra N.—**VALENCIA**

## Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Junio 1903

LÍNEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 21 de Junio directamente para Montevideo y Buenos-Aires el magnífico y rápido vapor francés

# ALGERIE

LÍNEA PARA EL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

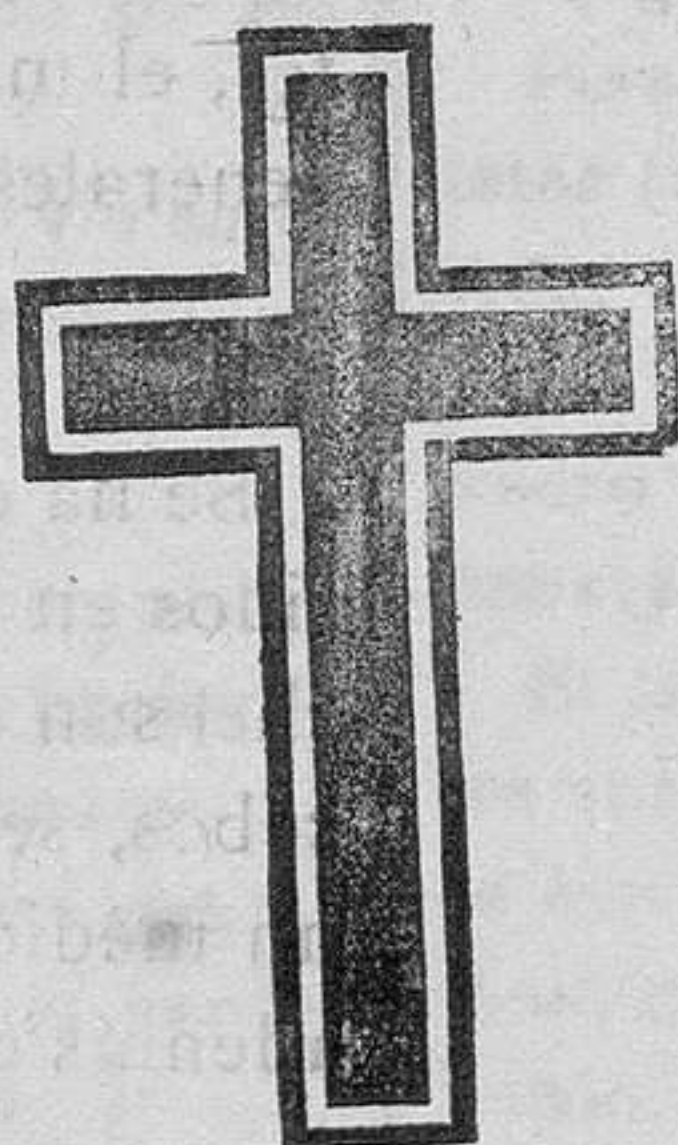
Saldran de Barcelona para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos-Ayres los grandes y acreditados vapores franceses

el dia 11 de el vapor  
el dia 26 " "

Consignatarios en Barcelona, Ripol y C<sup>a</sup>, Dormitorio de San Francisco, 25, Principal, Barcelona.

# PARA VENDER

Lo está en esta ciudad la casa calle de Alayor n.º Se cederá por un precio módico. Informes calle de Santa Cecilia número 34.



Q. E.

P. D.

## DOÑA ANA MONTANARI UHLER DE MERCADAL

HA FALLECIDO A LAS 11 DE HOY

á la edad de 46 años, después de recibidos los Santos Sacramentos

Su afligido esposo, hijos, madre, hermano, hermanos políticos, tíos, primos y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan sensible perdida y les ruegan la tengan presente en sus oraciones.

La conduccion del cadáver al Cementerio Católico ha tenido lugar á las 7 y 3 cuartos de esta tarde.

El duelo se ha dado por despedido después del entierro.

Casa mortuoria, calle de Alonso III núm. 15.